

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 475-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 27 de diciembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0908-2024 de fecha 02 de setiembre del 2024, ACTA DE MUTUO ACUERDO de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe N° 0493-2024-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe N° 1414-2024-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 20 de diciembre del 2024 e Informe N° 1608-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 27 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el **12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato**, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o **d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).**

Que, en fecha 02 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba perfecciona la ORDEN DE SERVICIO N° 0908-2024, y notifica de forma presencial en fecha 02/09/2024, a favor del contratista VARGAS AUCCAPURI ANTONIO FELIPE, con RUC N° 10411669659, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE AUXILIAR DE INSTRUCTOR DE BASQUET BALL, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/. 8,000.00 soles, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio es de (114) días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, con ACTA DE MUTUO ACUERDO de fecha 17 de diciembre del 2024, se reúnen las siguientes personas: Lic. Damaris Carazas Quintanilla- Residente de proyecto y el Ing. Darwin Vera Lizaraso - Inspector de proyecto y el contratista VARGAS AUCCAPURI ANTONIO FELIPE, con RUC N° 10411669659, por la pérdida de necesidad debido a que se encuentra ligado a la orden de Servicio N° 0897-2024 - servicio de instructor de basquet ball, y este ha cumplido con las metas y objetivos programados en la ejecución de los talleres formativos en fecha 17 de diciembre del 2024, motivo por el cual se ha acordado la resolución parcial a la ORDEN DE SERVICIO N° 0908-2024, por el monto de S/. 400.00 soles.





Que, con INFORME N° 0493-2024-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Lic. Damaris Carazas Quintanilla- Residente de proyecto, con conocimiento del Ing. Darwin Vera Lizaraso - Inspector de proyecto, solicita la Resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N° 0908-2024 (servicio de auxiliar de instructor de básquet ball), CONCLUYENDO: Según la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC, NORMAS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES E INFERIORES UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DE A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS VILCABAMBA, en su numeral 12.1.6 causales de la orden de compra o servicio en su literal d) Por acuerdo entre las partes las causas que se llevan a resolver el servicio N° 0908-2024-CONTRATACION DE SERVICIO DE AUXILIAR DE INSTRUCTOR DE BÁSQUET BALL, en vista que el plazo de ejecución del servicio es de 114 días calendarios donde desarrollara los 240 talleres formativos de según términos de referencia. La prestación de servicio se realizó por 106 días calendarios ejecutándose 228 talleres formativos de básquet ball, quedando 08 días restantes (de 12 talleres formativos de básquet ball) por el monto de S/. 400.00 soles, siendo a pagar el monto por 16 días calendarios (de 48 talleres formativos de básquet ball) que equivale a S/. 1,600.00 soles, correspondiente al cuarto pago.



Que, mediante INFORME N° 1414- GM-GDSSM-MDV/LC, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres del Río, Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales, concluye, en merito a los argumentos descritos en el informe técnico de la residencia esta dependencia emite su opinión en favor de la resolución parcial según sustento del área usuaria sobre la solicitud de resolución parcial a la orden de servicio N° 0908-2024, por un plazo de 08 días, que asciende a la suma de s/. 400.00 soles, con el fin de continuar con los siguientes procesos administrativos para el cumplimiento de metas del proyecto.



Que, con Informe N° 1608-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 27 de diciembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. JHENIPHER HUAMAN MEJIA, emite pronunciamiento sobre la solicitud de resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0908-2024; **CONCLUYE:** En virtud a los antecedentes y sus anexos, corresponde RESOLVER DE FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0908-2024, con el contratista VARGAS AUCCAPURI ANTONIO FELIPE, con RUC N° 10411669659, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE AUXILIAR DE INSTRUCTOR DE BASQUET BALL, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el saldo de 08 días calendarios con 12 talleres formativos de basquet ball no realizados que asciende a la suma de S/. 400.00, por configurar en la causal d) Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio), conforme lo señala el informe del área usuaria, acta de mutuo acuerdo y así como el informe respectivo de Gerencia de Línea, que se adjunta al expediente administrativo de resolución parcial de la Orden de Servicio, ajustándose así a los presupuestos y causales de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0908-2024, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE AUXILIAR DE INSTRUCTOR DE BASQUET BALL para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", suscrito con el contratista VARGAS AUCCAPURI ANTONIO FELIPE, con RUC N° 10411669659, por el saldo de 08 días calendarios con 12 talleres formativos de basquet ball no realizados que asciende a la suma de S/. 400.00 soles, por configurar en la causal **d) Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio), del numeral 12.1.6, de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al contratista VARGAS AUCCAPURI ANTONIO FELIPE, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL
GOSISM
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

